



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC 0067224/2013

RESOLUCIÓN DECANAL N° 130/2014

VISTO

La nota presentada por la Coordinadora de la Oficina de Vinculación Tecnológica Ing. María Gabriela Albert, referida a la contratación del Dr. Nicolás WOLOVICK para prestar servicios en el proyecto solicitado por INVAP S.E. en el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que se cuenta con los informes favorables del Área Económico-Financiera, y del Asesor Legal de la Dependencia;

Que los servicios han sido efectivamente prestados por el profesional, según consta en fs.19 del expediente mencionado;

Que corresponde entonces, efectuar, por vía de excepción, el reconocimiento de los servicios prestados oportunamente, en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, prescindiendo de la firma del instrumento contractual.

Que el efectivo pago de los emolumentos establecidos en la presente Resolución se hallan sujetos al efectivo desembolso por parte de INVAP S.E. a esta FaMAF, que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, se realizará en dos cuotas (60% y 40% respectivamente) destinados a tal fin, una vez realizadas la deducciones que las normas establezcan,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del Artículo 2º de la Ordenanza HCS 5/95, los servicios prestados por el **Dr. Nicolás WOLOVICK, DNI n° 23.763.956**, y en consecuencia disponer el pago correspondiente por el monto total de \$ 19.932,50 (Pesos diecinueve mil novecientos treinta y dos con 50/100.); de la siguiente manera \$ 11.959,50 con el primer desembolso de INVAP S.E. y de \$ 7.973 luego de verificado el segundo.

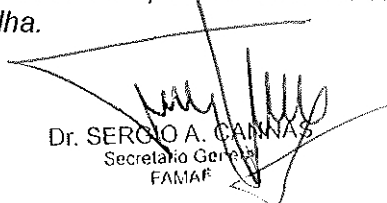
ARTICULO 2º: Imputar el egreso con cargo y en la forma convenida por el mencionado Convenio con INVAP S.E.

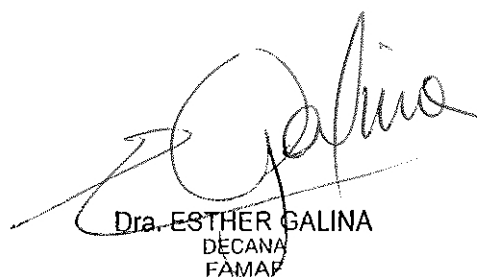
ARTÍCULO 3º: Instruir a los responsables para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 07 de abril de 2.014.

dha.


Dr. SERGIO A. CARRERAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF